

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

Asunto: Observaciones a la Proforma Presupuestaria 2021 MDMQ

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

#### De mi consideración:

Conforme a la convocatoria cursada por usted a través del Sistema de Gestión Documental SITRA, el día martes 24de noviembre de 2020, a partir de las 10h00 la sesión ordinaria No. 0107 del Concejo Metropolitano de Quito, para tratar como quinto punto del orden del día el siguiente: "V. Primer debate del proyecto de Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021." (IC-CPF-2020-007)

Al respecto, en ejercicio de la atribución prevista en el literal a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me permito poner en su conocimiento para análisis del Concejo Metropolitano, las siguientes observaciones al Informe de la Proforma Presupuestaria 2021 de la Administración General:

#### **DE LOS INGRESOS:**

1. Para el año 2021 se ha proyectado un decrecimiento de ingresos. No obstante, en la Tabla No. 5 de los INGRESOS CORRIENTES (pág.27) del Informe de la Proforma Presupuestaria 2021 (en adelante "*Informe*") se registran rubros en crecimiento.

Por lo tanto, se requiere la **justificación, interpretación y análisis** de estos rubros con respecto al año 2020, a excepción del rubro de "Otras Tasas", que es el único que cuenta con su análisis de comportamiento financiero.

2. En el análisis financiero del IMPUESTO DE ALCABALA (pág. 28), se indica que este impuesto dentro de la Proforma 2021 tendrá un decrecimiento del 56,56%, con respecto al año 2020, aseverando que existirá un "estancamiento en la compra venta de bienes inmuebles", sin indicar la fuente.



Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

Sin embargo, este estancamiento no podría ser considerado una justificación, porque actualmente se está reactivando el mercado inmobiliario, aunque de manera paulatina, por lo que se prevé para el año 2021 un crecimiento, de acuerdo al informe presentado por APIVE (Asociación de Promotores Inmobiliarios de Vivienda del Ecuador) para el primer semestre del año 2020 que dice: "Las viviendas reservadas en junio de 2020, presentan un crecimiento mensual de 60,5% (130 unidades) con respecto al mes anterior, motivado por el crecimiento mensual de reservas en la ciudad de Guayaquil de 26,9% (50 unidades) pese al comportamiento de reservas en Quito el cual presentó una variación de 275,9% (80 unidades)"[1]

Adicional, Jaime Rumbea, Director Ejecutivo de APIVE, explicó en una entrevista realizada por Primicias que la mejora del mercado se debe a que "las personas ya terminaron la cuarentena y retoman sus planes de comprar una vivienda". Otro factor que considera Rumbea es que "mucha gente reflexionó durante el encierro y se dio cuenta de la importancia de tener una casa o departamento propio". [2]

En consecuencia, el mercado inmobiliario para el año 2021, tendrá una proyección de crecimiento, lo cual se verá reflejado directamente sobre el impuesto de alcabala, por lo que es probable que los ingresos para este impuesto aumenten y no disminuyan como se proyecta en la Proforma Presupuestaria 2021.

Por esta razón, se debe reevaluar el ingreso por el rubro del Impuesto de Alcabala en la Proforma Presupuestaria 2021, y tomar en cuenta que desde el Municipio de Quito se vienen realizando varias acciones para la reactivación de este sector.

3. En la Tabla Nro. 7 de los INGRESOS DE FINANCIAMIENTO (pág. 31) se indica que de la cuenta 380101 De Cuentas por Cobrar, el codificado 2020 corresponde a USD. 54'593.254,87, con corte a septiembre 2020. No obstante, en la proforma 2021 se registra un valor de USD. 6'213.177,78, lo que significa que únicamente se proyecta recaudar el 11,4% de las Cuentas por Cobrar.

En virtud de lo expuesto, solicito que la Administración General genere un "plan de cobro" con el talento humano del Municipio para incrementar el valor de cobro proyectado. Es inconcebible pretender a penas recaudar aproximadamente USD. 6 millones, cuando la deuda es más de USD. 54 millones, es decir, no se está garantizando los intereses municipales ni ocupando toda su capacidad de cobro. Dejar de cobrar, no es una solución. Se pueden generar mecanismos de cobro, como los "convenios de pago", que no permitan conformarse únicamente con un 11% de recaudación de la deuda, a sabiendas de que la deuda por CUENTAS POR COBRAR es mayor al presupuesto asignado que se proyecta destinar al sector SALUD en el año 2021.



Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

4. El acápite 3.2.6 ESPACIOS PRESUPUESTARIOS DE ANTICIPOS del Informe dice que: "Aproximadamente a finales del mes de noviembre 2020 se incluirán los espacios presupuestarios de anticipos no devengados." Es necesario conocer de qué manera afecta a la Proforma Presupuestaria 2021, el no haber incluido los espacios presupuestarios de los anticipos no devengados, a la fecha de su aprobación; o, si se trata de ingresos por arrastre.

### **DE LOS GASTOS:**

- 1. Se debe conocer cuáles son las razones para que la asignación presupuestaria a la AMT de USD. 53'669.436,79 sea más alta que la asignación a la EPMMOP, que es de USD. 26'475.897,31, considerando que esta empresa realiza la obra pública más demandada por la ciudad.
- 2. En el proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto 2021, a través de la inclusión de un artículo, se debería exigir que las empresas públicas metropolitanas sean autosustentables para el año 2021 a través de la venta de bienes o la prestación de sus servicios dentro de sus Planes Operativos, a efecto de que generen excedentes o superávit, los que servirán para asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector, conforme el Art. 39 de la Ley Orgánica de Empresas Pública. De esta manera, se podrá reducir progresivamente la asignación presupuestaria municipal para ellas.

Tal es el ejemplo de la EPM de Pasajeros que según la proforma 2021 tiene una asignación de USD 20'000.000, cuando dicha empresa puede vender publicidad y otros servicios, con lo cual, progresivamente, se convertiría en una empresa autosustentable sin necesidad de asignación municipal, como lo es la EPMAPS, empresa que para el año 2021, no recibirá ninguna asignación presupuestaria municipal.

Por lo tanto, se sugiere, reconsiderar una asignación presupuestaria transitoria a las empresas públicas metropolitanas, al menos para el primer semestre del año 2021; y, en consecuencia, agregar la siguiente Disposición General en el proyecto de ordenanza:

"DISPOSICIÓN GENERAL.- Durante el primer semestre del año 2021, las empresas públicas metropolitanas, deberán presentar a sus Directorios, al menos dos programas, proyectos o proceso de asociación conforme la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, que demuestren lograr un equilibrio presupuestario y les permita ser autosustentables."

Esta disposición está sujeta a lo que manda el Art. 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de que éstas podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos



Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

provenientes de la comercialización de bienes o de la prestación de servicios, así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros.

- 3. Se sugiere reconsiderar la asignación presupuestaria de USD 1'249.060,42, para la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, por ser excesivamente alta, ya que se trata de una Secretaría ejecutora de políticas públicas de desarrollo productivo y de responsabilidad social, y no ejecutora de programas o proyectos, según el Art. III. 1.20 del Código Municipal.
- 4. Según el Art. I.2.134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito uno de los recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico es la: "(...) c. Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto detasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria.".

La Procuraduría Metropolitana en su informe jurídico, contenido en Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2971-O de 12 de noviembre de 2020, dice: "la Administración General y la Secretaría General de Planificación al remitir el anteproyecto, habrían efectuado la revisión técnica pertinente, en especial, en relación con que las asignaciones que observen el régimen jurídico aplicable". (El énfasis me pertenece). Por lo tanto, se requiere conocer si el presupuesto asignado a dicha empresa (USD 1′000.000) cumple con este mandato legal, ya que el Administrador General, con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0868-O de 16 de noviembre de 2020[1], ha propuesto no aplicar las asignaciones mínimas establecidas en el ordenamiento jurídico metropolitano.

En todo caso, se recomienda revisar y reformar la distribución de los recursos, porque no es posible dejar de cumplir las asignaciones presupuestarias que ordena la normativa vigente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la luz de los **principios de legalidad** y **de especialización**, éste último contemplado en el Capítulo VII del Título VI del COTAD, que dispone que **las partidas admitidas en el acto de aprobación del presupuesto, se invierten para el propósito determinado**.

5. Según el Cuadro Nro. 5 DE LOS GASTOS POR DEPENDENCIA, se ha asignado un



Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

presupuesto de USD. 366.055,65 para el INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN URBANA (IMPU) y de USD. 2'265.673,10 para la SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA, ésta última responsable de la gestión territorial institucional, a través de instrumentos de planificación de desarrollo y ordenamiento territorial. Sin embargo, el IMPU, según la Resolución de su creación, No. A 006 de 5 de marzo de 2015, es la encargada de realizar los estudios relacionados con los ámbitos de planificación estratégica, territorial, de diseño urbano, movilidad, ambiente y económico social; y, genera políticas de acuerdo a los planes estratégicos de desarrollo y ordenamiento territorial.

Conforme el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0543 de 21 de septiembre, el Secretario General de Planificación indica que: "En la creación del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana se han tomado varias competencias de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda tal como se ha evidenciado en las actividades diarias de estas unidades, sin embargo, dichas competencias no fueron eliminadas de las secretarías de origen". Además, señala que se ha identificado que: "en cuanto a la competencia de planificación municipal, fueron atribuidas parte de dicha responsabilidad al IMPU, generando confusión y duplicidad de esfuerzos, tomando en cuenta que (....) la Planificación Municipal es una atribución exclusiva de la Secretaría General de Planificación." (adjunto al presente).

Esta observación, la realicé anteriormente mediante Oficio Nro.

GADDMQ-DC-CMGI-2019-0423 de 18 de diciembre de 2019, con las observaciones a la Proforma Presupuestaria 2020. Sin perjuicio de aquello, reitero mi observación de que ambas instituciones cumplen funciones similares, lo que implica una duplicidad en los contenidos de los programas o proyectos correspondientes al ordenamiento territorial y planificación urbana y, por lo tanto, un gasto de recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos innecesarios, en vista de que nunca se generaron nuevas atribuciones para al IMPU y la STHV gestiona la planificación territorial.

En vista de la respuesta del Secretario General de Planificación (*eliminación IMPU*) y la propuesta realizada por la STHV (*absorción del IMPU con la STHV*) en Oficio Nro. STHV-2020-0563-O de 22 de julio de 2002 (*adjunto al presente*), amerita un análisis técnico para su conservación, a efecto de evitar el incremento del gasto corriente y masa salarial, lo cual es contrario a las políticas de austeridad del señor Alcalde, porque se está asignando un único valor de USD. 366.055,25 para gasto de "Gastos en Personal" (pág. 114).

6. A la Secretaría de Comunicación se ha asignado USD. 4'226.096,66, de los cuales USD. 2'600.000 son para el programa de "Difusión de la Gestión Institucional" y USD. 1'626.096,66 para cubrir la REMUNERACIÓN DE PERSONAL, el cual es un gasto



Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

excesivo, considerando que hasta que la pandemia termine, la comunicación debe procurar ser digital. Por lo que es necesario conocer las razones por las cuales se asigna un presupuesto tan alto para gasto de personal.

De ello resulta necesario destacar que, el presupuesto a la Secretaría de Comunicación representa el 13% del presupuesto asignado para el sector SALUD, que apenas es de USD. 32 millones aproximadamente, teniendo en cuanto que hasta la fecha, no conocemos el periodo exactopara recibir vacunas, por lo que este sector requiere de más presupuesto que la Secretaría de Comunicación, hasta que termine la pandemia.

- 7. Del mismo modo, la asignación de GASTOS EN PERSONAL para la Secretaría General del Concejo es alta (USD. 4'605.565,83), por lo que se requiere una reevaluación de esta necesidad, al menos en el número de personal.
- 8. De lo expuesto en los tres últimos acápites, se observa que la proforma presupuestaria 2021 del MDMQ se caracteriza por una alta asignación presupuestaria en el GASTO DE PERSONAL, sobretodo en entidades como la Secretaría de Comunicación, el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, la Secretaría General del Concejo, las que podrían cumplir sus funciones con la digitalización y la simplificación de trámites. Por ello, se debería considerar un aumento de presupuesto para la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, para que pueda generar plataformas digitales, que ahorren recursos,

A continuación, demuestro con una tabla, las entidades con mayor asignación presupuestaria en GASTOS DE PERSONAL:

ENTIDAD MUNICIPAL	GASTOS EN PERSONAL ASIGNADO IDAD MUNICIPAL EN PROFORMA PRESUPUESTARIA 2021 MDMQ	
Secretaría General del Concejo	USD. 4′605.565,83	
Secretaría de Comunicación	USD. 1´626.096,66	
Alcaldía	USD. 4′011.478,91	
IMPU	USD. 366.055,25	único gasto
Quito Honesto	USD. 800.000	gasto compartido con gestión administrativa
Secretaría General de Planificación	USD. 1'241.304,18	único gasto



Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

# Tabla Nro. 1. Asignación presupuestaria para GASTOS DE PERSONAL en entidades municipales

De la revisión de este cuadro se observa que los gastos de personal en el Municipio de Quito tienen una participación de 25,84% del presupuesto, mientras que las obras públicas representan apenas el 28,16%, evidenciando que únicamente existe una variación de 2,32% entre estos dos grupos, según se observa en el Cuadro No. 2 "Proforma Presupuestaria 2021 Grupo de Gastos" (pág. 54).

Por consiguiente, no se consideró la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos que dispone que la cantidad y calidad del talento humano se proyecte, entre otros aspectos, en función de los planes, programas y proyectos a ser ejecutados. Por lo tanto, si en el año 2021, los planes, programas y proyectos del MDMQ se han reducido, debido al decremento en ingresos de -29,79% con relación al presupuesto codificado del año 2020, quiere decir, que en la Proforma Presupuestaria 2021 se debe analizar el número de personal que necesiten ciertas entidades, en función de aquellos.

- 9. Se requiere reevaluar la asignación de USD. 162.900 a la Secretaría de Cultura para TRANSFERENCIA A EMPRESAS PÚBLICAS (grupo: 780103), conforme el Cuadro Nro. 6 DE LOS GASTOS A NIVEL DE ÍTEM PRESUPUESTARIO (pág. 117), debido a que ninguna de las empresas públicas metropolitanas debería realizar funciones de cultura, sino únicamente las que les fueren asignadas por ley.
- 10. Según el Cuadro de EMPRESAS Y ENTES ADSCRITOS (pág. 143) no existe asignación presupuestaria para la Empresa Pública Metropolitana Hábitat y Vivienda, por la razón que indica: "La Empresa de Hábitat y Vivienda no presentó la Proforma Presupuestaria 2021 pese a la insistencia de entrega de información mediante Oficio GADDMQ-DMF-2020-0938-O del 16 de Octubre del 2020 y Oficio GADDMQ-DMF-2020-0956-O del 19 de Octubre del 2020".

Esta es una observación inaceptable por parte de la Dirección Metropolitana Financiera, para justificar la falta de asignación presupuestara a esta empresa, razón por lo cual, solicito reconsiderar una asignación presupuestaria para la misma, dado que no cuenta con fondos propios para el cumplimiento de sus fines.

Otra vía, puede ser analizar la absorción de esta empresa por la STHV, que también puede cumplir la función de vivienda social.

11. Según el Art. 221 del COOTAD, el presupuesto de los GADs constará de las



Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

siguientes partes: a) Ingresos, b) Egresos, y e) Disposiciones Generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. De la revisión del expediente, no se puede observar el detalle de distributivo de sueldos y salarios, por lo que solicito se cumpla con lo dispuesto en esta norma.

12. La Disposición General propuesta por el Administrador General en el Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0868-O de 16 de noviembre de 2020[2], podría ser temporal, es decir, hasta que el presupuesto municipal alcance un equilibrio económico, según un informe presupuestario. Sin perjuicio de aquello, se requiere del pronunciamiento del Procurador Metropolitano con respecto a la legalidad de esta propuesta.

[2]

https://www.primicias.ec/noticias/economia/venta-casas-departamentos-nuevos-aumenta-60/

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

<sup>[1]</sup> Disposición General Segunda.- Debido a las consecuencias económicas derivadas de la pandemia producida por el COVID-19, para el presente ejercicio fiscal, no se aplicará las asignaciones mínimas establecidas en el ordenamiento jurídico metropolitano para cada área del presupuesto institucional.

<sup>[2]</sup> Disposición General Segunda.- Debido a las consecuencias económicas derivadas de la pandemia producida por el COVID-19, para el presente ejercicio fiscal, no se aplicará las asignaciones mínimas establecidas en el ordenamiento jurídico metropolitano para cada área del presupuesto institucional.

<sup>[1]</sup> https://apive.org/download/reporte-de-asociados-junio-2020/



Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

## Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo CONCEJAL METROPOLITANO

#### Anexos:

- GADDMQ-SGP-2020-0543-O.pdf
- Anexo.pdf
- STHV-2020-0563-O.pdf

### Copia:

Señor Abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro **Concejal Metropolitano** 

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2020-11-23	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-11-24	



### Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0543-O

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2020

**Asunto:** Respuesta a propuesta de supresión y absorción del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

#### De mi consideración:

Mediante oficio Nro. STHV-2020-0563-O de 22 de julio de 2020, de asunto "Propuesta de supresión y absorción del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU". En atención a la propuesta planteada me permito indicar lo siguiente:

- Mediante la Resolución No. A006 de 05 de marzo de 2015, se crea la Unidad Especial Instituto Metropolitano de Planificación Urbana - IMPU, adscrita a la alcaldía, la cual operará con base en las asignaciones del Gobierno Municipal y recursos provenientes de otras fuentes externas, en el marco de las leyes vigentes.
- Realizando una revisión a la estructura organizacional del IMPU, cuya información se encuentra en su propia página web en la opción de transparencia se desprende que, existe una Dirección Ejecutiva, cinco Direcciones de Planificación, una coordinación Administrativa Financiera y tres asesorías.
- En la creación del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana se han tomado varias competencias de la Secretaría General de Planificación y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda tal como se ha evidenciado en las actividades diarias de estas unidades, sin embargo, dichas competencias no fueron eliminadas de las secretarías de origen.
- Se ha identificado que en cuanto a la competencia de la planificación municipal, fueron atribuidas parte de dichas responsabilidades al IMPU, generando confusión y duplicidad de esfuerzos, tomando en cuenta que la Planificación Municipal y los ámbitos e instrumentos que se deriven de la misma es una atribución exclusiva de la Secretaría General de Planificación.
- El Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda en su informe indica que "(...) se concluye que al haberse identificado una dependencia que superpone, duplica y que imperativamente debe ser ejercida de mejor manera con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía, por la dependencia creado para el efecto, es recomendable que Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU, se incorpore a la estructura de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.".

En atención a lo expuesto me permito indicar que, al ser creado el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana - IMPU con competencias claramente identificadas como duplicadas, se determina que no se generaron nuevas atribuciones ni responsabilidades, por lo que se sugiere la eliminación de dicha dependencia sin opción de absorción, ya que conforme la estructura del IMPU se absorberían cargos directivos sin funciones ni competencias, lo que deriva en el incremento del



## Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0543-O

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2020

gasto corriente y masa salarial, lo que es contrario a las políticas de austeridad y optimización de los recursos municipales.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

## Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sheldon Augusto López Montenegro SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- STHV-2020-0563-O

Copia:

Señor Magíster Freddy Wladimir Erazo Costa **Administrador General** 

Señor Ingeniero

Patricio Fernando Alvarez Chavez

Director Metropolitano de Desarrollo Institucional

Señor Magíster

Sergio Yamni Tamayo Piedra

Director Metropolitano de Planificacion Para el Desarrollo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: PATRICIO FERNANDO ALVAREZ CHAVEZ	PFAC	SGP-DMDI	2020-08-10	
Aprobado por: Sheldon Augusto López Montenegro	salm	SGP	2020-09-21	

Oficio Nro. STHV-2020-0563-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2020

Asunto: Propuesta de supresión y absorción del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU

Señor Magister
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Una vez efectuadas las reuniones de trabajo con las autoridades de las entidades del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, relacionadas con la reforma presupuestaria 2020, las medidas de austeridad y los ajustes institucionales a los que debe someterse el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha considerado y propone la supresión e incorporación del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como una medida adecuada dentro de los ajustes planteados.

Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como una medida adecuada dentro de los ajustes planteados.

En el informe que adjunto, se concluye que al haberse identificado una dependencia que superpone, duplica y que imperativamente debe ser ejercida de mejor manera con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía, por la dependencia creado para el efecto, es recomendable que Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU, se incorpore a la estructura de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Esta propuesta permitirá optimizar los recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos, sin ningún impacto presupuestario y fundamentalmente permitirá desarrollar los planes con una sola visión integral e integradora del municipio para nuestra ciudad.

Adicionalmente, adjunto encontrará el proyecto de Resolución de Supresión del IMPU, a fin de que sean analizados por la Secretaría a su cargo y se emita un informe de conformidad de la propuesta presentada y se remitan las observaciones o consideraciones que se consideren necesarias para la expedición e implementación de la respectiva resolución por parte del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente





#### Oficio Nro. STHV-2020-0563-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2020

Asunto: Propuesta de supresión y absorción del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

#### De mi consideración:

Una vez efectuadas las reuniones de trabajo con las autoridades de las entidades del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, relacionadas con la reforma presupuestaria 2020, las medidas de austeridad y los ajustes institucionales a los que debe someterse el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha considerado y propone la supresión e incorporación del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como una medida adecuada dentro de los ajustes planteados.

En el informe que adjunto, se concluye que al haberse identificado una dependencia que superpone, duplica y que imperativamente debe ser ejercida de mejor manera con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía, por la dependencia creado para el efecto, es recomendable que Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, IMPU, se incorpore a la estructura de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Esta propuesta permitirá optimizar los recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos, sin ningún impacto presupuestario y fundamentalmente permitirá desarrollar los planes con una sola visión integral e integradora del municipio para nuestra ciudad.

Adicionalmente, adjunto encontrará el proyecto de Resolución de Supresión del IMPU, a fin de que sean analizados por la Secretaría a su cargo y se emita un informe de conformidad de la propuesta presentada y se remitan las observaciones o consideraciones que se consideren necesarias para la expedición e implementación de la respectiva resolución por parte del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (E)

Anexos:

- 200722\_INFORME ABSORCIÓN IMPU STHV.pdf
- Proyecto de ResolucioÌn IMPU.docx





## Oficio Nro. STHV-2020-0563-O Quito, D.M., 22 de julio de 2020

Copia:

Señor Magíster Freddy Wladimir Erazo Costa **Administrador General** 

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Camilo Sebastián Sandoval Iturralde	cs	STHV	2020-07-22	
Aprobado por: Iván Vladimir Tapia Guijarro	IVTG	STHV	2020-07-22	